

Alpa Corral, 31 de marzo de 2021.-

DECRETO N° 1720/2021

VISTO:

El Acta Acuerdo suscripta el día 31 de marzo del corriente año por la señora Intendente Municipal y la Directora General de Administración, en representación de la Municipalidad de Alpa Corral, y el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias, Regional Río Cuarto, y con delegados locales de esa entidad gremial.

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de la mencionada Acta, se acordó con la entidad representativa de los trabajadores municipales el otorgamiento de un incremento salarial del ocho por ciento (8%) sobre las asignaciones básicas percibidas en el mes de marzo del corriente año para el personal municipal de planta permanente y contratado, a los fines de contemplar el recupero de inflación del año 2020; y un incremento salarial del treinta por ciento (30%) para el mismo personal en carácter de recomposición salarial para el año 2021, en tres tramos, de la siguientes manera: 1) Un doce por ciento (12%) con el sueldo de Marzo de 2021; 2) Un doce por ciento (12%) con el sueldo de Julio de 2021; y 3) Un seis por ciento (6%) con el sueldo de Octubre de 2021.

Que, al propio tiempo, se acordó que todos los conceptos que constan en el sueldo de febrero del corriente año como “*no remunerativos*”, pasarán a formar parte del valor básico remunerativo para que los nuevos incrementos otorgados sean contemplados sobre este nuevo básico.

Que, por lo anterior, la recomposición salarial acordada se aplicará de la siguiente manera: 1) A partir del 1° de marzo de 2021, un veinte por ciento (20%), con carácter “*Remunerativo*”, a aplicarse sobre el básico que los empleados municipales percibieron en el mes de febrero del corriente año; básico que adicionará los importes no remunerativos acordados oportunamente como incrementos de sueldos y que se estén abonando en el sueldo de febrero próximo pasado; 2) A partir del 1° de julio de 2021, un doce por ciento (12%), con carácter “*Remunerativo*”, a aplicarse sobre igual básico establecido en el punto anterior; y 3) A partir del 1° de octubre de 2021, un seis por ciento (6%), con carácter “*Remunerativo*”, a aplicarse sobre igual básico establecido en el punto 1 antes mencionado.

Que debido a que la elevación de un proyecto de ordenanza al Concejo Deliberante no podrá ser tratado en tiempo oportuno para el pago del incremento salarial en la fecha acordada con los representantes gremiales y a los fines de disponer los trámites administrativos y contables que deben realizarse para que las liquidaciones se practiquen en forma, este Departamento Ejecutivo Municipal debe disponer el otorgamiento de la referida composición a los empleados municipales, por estrictas razones de necesidad y de urgencia, sin perjuicio de la oportuna remisión del Decreto que se dicte con esa finalidad al Concejo Deliberante para su consideración y ratificación.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE un incremento salarial del ocho por ciento (8%) en las remuneraciones del personal municipal de planta permanente y contratado a aplicarse en los haberes de marzo 2021, a los fines de contemplar el recupero de inflación del año 2020; y un incremento salarial del treinta por ciento (30%) para el mismo personal en carácter de recomposición salarial para el año 2021; de la siguiente manera:

- 1) A partir del 1° de marzo de 2021, un veinte por ciento (20%), con carácter “*Remunerativo*”, a aplicarse sobre el básico que los empleados municipales percibieron en el mes de febrero del corriente año; básico que adicionará los importes no remunerativos acordados oportunamente como incrementos de sueldos y que se estén abonando en el sueldo de febrero próximo pasado;
- 2) A partir del 1° de julio de 2021, un doce por ciento (12%), con carácter “*Remunerativo*”, a aplicarse sobre igual básico establecido en el inciso anterior; y
- 3) A partir del 1° de octubre de 2021, un seis por ciento (6%), con carácter “*Remunerativo*”, a aplicarse sobre igual básico establecido en el inciso 1).

ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar las remuneraciones del personal contratado, mediante la suscripción, modificación y/o adenda de los contratos respectivos, de conformidad con el aumento otorgado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las correcciones y/o adecuaciones presupuestarias originadas como consecuencia de la aplicación de la presente Ordenanza

ARTÍCULO 4°: REMÍTASE oportunamente el presente Decreto al Concejo Deliberante a los fines de su consideración y ratificación.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

MARCELA KARINA PEREYRA
Secretaria de Gestión y Economía

MARIA NELIDA ORTIZ
Intendente Municipal